



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2019/MDCH

Chorrillos, 11 de noviembre de 2019

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos

VISTOS;

En Sesión Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2019, el Informe N° 0365-2019/GDU-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe N° 977-2019-MDCH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 0365-2019/GDU-MDCH, la Gerencia de Desarrollo Urbano informa que, de la revisión y evaluación del Convenio de Colaboración entre la empresa Cencosud Retail Perú S.A. y la Municipalidad Distrital de Chorrillos, indica que es factible, a fin de que produzca resultados beneficiosos para la población e institución municipal, ya que permitirá contar con un espacio adecuado (parque de patinaje) para el desarrollo de actividades recreativas y deportivas, con el objeto de dar a los skaters una zona donde realicen trucos o piruetas en condiciones óptimas. También es necesario considerar que el Skatepark sería un punto de atracción para el distrito de Chorrillos.

Que, mediante el Informe N° 988-2019-GAJ-MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa sobre la revisión de las cláusulas del mencionado Convenio y la normativa vigente, asimismo opina que es factible. El Skatepark será edificado dentro del complejo N° 01 ubicado en el cruce de la Av. Paseo de la República con Av. Fernando Terán.



Que, el artículo 73°, inciso 2.2. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes.- 2.2.) Educación, cultura, deporte y recreación.

Que, el artículo 9°, inciso 26 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el concejo municipal es el encargado de "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En ese sentido, el honorable Concejo Municipal, luego de ser sometido a votación, y; estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1: AUTORIZAR la celebración del Convenio de Colaboración entre la empresa Cencosud Retail Perú S.A. y la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

ARTÍCULO 2: FACULTAR al Señor Alcalde a suscribir el respectivo Convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE